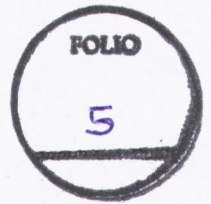




PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación



Secretaría de Educación
Dirección Provincial de Educación
Hospitalaria y Domiciliaria

Santa Fe, 9 de diciembre de 2020.

Sr. Secretario de Educación
Víctor DEBLOC

Me dirijo a Ud. en respuesta al Expte. 02001-0051146-4 de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe mediante el cual solicita la incorporación en el Protocolo de Servicio de Educación Hospitalaria y Domiciliaria establecido por Resolución del M.E. 2030/11 a jóvenes que se encuentran alojados en centros de rehabilitación y tratamientos de adicciones para que puedan gozar de los beneficios educativos contemplados en el Decreto Provincial N° 2633/11.

En este sentido, la Educación Hospitalaria y Domiciliaria mediante Decreto 2633/11 que la reglamenta en la provincia de Santa Fe deja expresamente dicho que está “destinada a garantizar el derecho a la educación de los/as alumnos/as que, por razones de salud, se ven imposibilitados de asistir con regularidad a una institución educativa en los niveles de la educación obligatoria por períodos de 30 días corridos o más”, sustentado además, en la normativa nacional mediante Resol. CFE 202/13 en su Art. 60.

Cabe aclarar, que el perfil del alumno/a alumna que requiere de la intervención de la modalidad se ve imposibilitado a trasladarse a la escuela de origen por una situación de enfermedad. En la actualidad, la educación domiciliaria a partir de la pandemia, vio imposibilitado el ingreso a los domicilios de los estudiantes por las disposiciones de ASPO y DISPO acatada por el sistema educativo. Por ello, en el transcurso de este año los alumnos que requirieron de un/a docente domiciliario/a vieron cubierta la continuidad de sus trayectorias escolares a través de su docente de origen a través de la virtualidad, debido a que todo el sistema educativo funcionó de este modo. En los casos de NNA con problemas de salud mental surgen interrogantes sobre varias situaciones posibles de presentarse: Si los/as alumnos/as se encuentran en condiciones de poder trasladarse a sus escuelas de origen, si el lugar donde están alojados tiene condiciones de recibir educación en forma virtual como actualmente reciben todos los estudiantes del sistema educativo, si los alumnos/as están en condiciones de recibir las propuestas pedagógicas, como así también, a los/as docentes, si los docentes cuentan con competencias para desarrollar su tarea pedagógica en los casos de salud mental o se requiere de equipos interdisciplinarios que aborden la problemática con las herramientas acordadas para ello; estos -entre otros- son algunos interrogantes que deberán ser debatidos por este Ministerio junto a otros actores institucionales.

La Dirección de Educación Domiciliaria y Hospitalaria deja abierto el diálogo para acordar definiciones junto a otras modalidades afines y, en articulación con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, para dar respuesta a este requerimiento.

Raquel S. Tibaldo
Directora Pcial. de Educación
Hospitalaria y Domiciliaria
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación
Secretaría Privada Ministra



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", enero de 2021.-

Ref.: Expte. N.º 02001-0051146-4

Señora

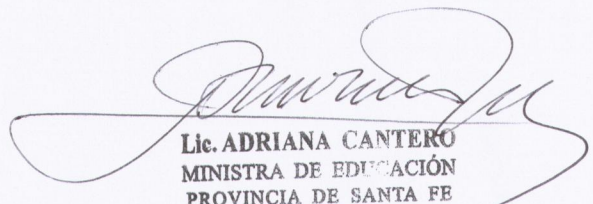
Subsecretaria de Asuntos Legislativos

Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Con el agregado de los informes recabados en esta Jurisdicción en relación a lo requerido a fs. 2, remito las actuaciones a fin de que, por su intermedio, sean remitidas a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Sin más, saludo a usted cordialmente.




Lic. ADRIANA CANTERO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Nota N° - 19066

Santa Fe, 21 de enero de 2021

Referencia: Expte. 02001-0051146-4

s/ nota 40608

Sr. Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados Y Diputadas
Provincia de Santa Fe
Ing. Miguel Lifschitz
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle la respuesta a la solicitud mediante la cual se pide al Poder Ejecutivo que mediante el organismo que corresponda evalúe incorporar en el PROTOCOLO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA establecido por la Resolución del Ministerio de Educación 2030/11 a los jóvenes que se encuentren alojados en centros de rehabilitación y tratamientos de adicciones para que puedan gozar de los beneficios educativos contemplados en el Decreto Provincial N.º 2633/11.

A fs 5 la Directora Provincial de Educación Hospitalaria y Domiciliaria informa que el dispositivo esta destinado a garantizar la educación a alumnos/as que por razones de salud se vean imposibilitados de asistir con regularidad a una institución educativa en los niveles de educación obligatoria por períodos de 30 días corridos o mas. Aclara que el perfil del alumno/a requiere de la intervención de la modalidad cuando se ve imposibilitado de trasladarse por situación de una enfermedad. En la actualidad la modalidad fue a través de la virtualidad debido a que todo el sistema educativo funciono de ese modo.

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

3 de Febrero 2649. 2ºPiso. Oficina 226 - (3000) Santa Fe - Tel: (0342) 4506600 -int.1788 Mail: asuntoslegislativos@santafe.gov.ar



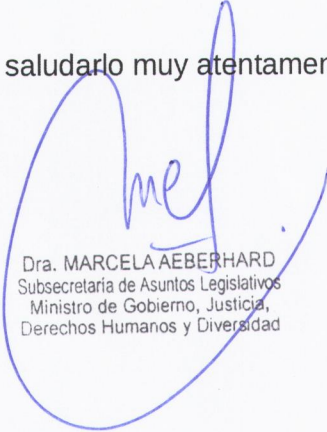
PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

En los casos de niñas niños y adolescentes con problemas de salud mental surgen interrogantes sobre varias situaciones que pueden presentarse es por ello que la Dirección deja abierta el dialogo para acordar definiciones a otras modalidades afines y en articulación con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia.

A fs. 8 la Sra. Ministra de Educación de la Provincia solicita se remitan las actuaciones a la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas.

Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.


Dra. MARCELA AEBERHARD
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad